RESOLUCIÓN No. 15
(27 de junio del 2023)

Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE JUANAMBÚ Y GUÁITARA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en concordancia con lo establecido en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
En uso de sus facultades delegadas por el Gobernador de Nariño,
mediante Resolución 151 de 2016, y las atribuciones Constitucionales
y legales

CONSIDERANDO:

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente, el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "en virtud al principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar el cumplimiento por los órganos dependencias u organismos y entidades titulares".

La "Implementación de la Política Pública del Plan Integral Gestión Integral del Cambio Climático Territorial de Nariño (PIGGCT Nariño actúa por el clima 2019-2035) en el Departamento de Nariño " Acorde a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, establece que son funciones de los Departamentos, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante el Decreto 151 del 14 de abril de 2016, en la cual es fundamental la participación de la sociedad como gestora ambiental, y participación proactiva en los procesos para la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las políticas, programas y proyectos ambientales en el marco de una nueva cultura ambiental; a la oferta de servicios ecosistémicos (agua, aire, biodiversidad y suelos) y a una economía verde que mejore la seguridad y sostenibilidad alimentaria, que contribuya a frenar la degradación de tierras, desertificación y sequía, y a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos de ambientales.

Esta secretaría promueve el desarrollo sostenible y la conservación y manejo responsable del ambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacional ambiental vigente. Igualmente lidera la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas ambientales y animalistas del Departamento, encaminadas a la promoción del ambiente y el desarrollo sostenible; fortaleciendo las acciones amigables con el ambiente, formulación e implementación de la Política pública animalista, a través del desarrollo de programas y proyectos en los distintos municipios del Departamento, en el marco de cumplimiento de la normatividad vigente y los objetivos y metas del plan de desarrollo departamental.

Mediante Resolución 373 del 17 de noviembre de 2020, se concede al Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las funciones de: a) Velar por la conservación de los bienes inmuebles de destinación para la conservación y protección ambiental que llegaren y/o sean de propiedad del Departamento de Nariño; b) Dirigir y controlar el manejo de los bienes inmuebles de destinación para la conservación y protección ambiental que llegaren y, o sean de propiedad del Departamento de Nariño; c) Administrar todos los bienes inmuebles de destinación para la conservación y protección ambiental que llegaren y /o sean de propiedad del Departamento de Nariño; d) Elaborar y suscribir estudios previos, estudios del sector o estudios de mercado, cuando se pretenda celebrar procesos contractuales o los documentos para proyectos que tengan relación directa con los bienes inmuebles con destinación para la conservación y protección ambiental que llegaren y/o sean propiedad del Departamento de Nariño, e) Administración de todos los bienes de destinación para la conservación y protección ambiental que llegaren y /o sean de propiedad del Departamento de Nariño.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro: 2020-2023", adelanta acciones para proteger la biodiversidad del Departamento de Nariño, a través del ordenamiento territorial y el uso consciente del capital natural, que permita impulsar oportunidades de crecimiento verde y realizar acciones frente a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Es así, como se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del departamento de Nariño, el proyecto denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE JUANAMBÚ Y GUÁITARA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COLOMBIA., identificado con código BPIN No. 2023520002518, otorgado por el Banco de proyectos de inversión pública del Departamento y expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño el día 29 de mayo de 2023.

Ahora bien, el Departamento de Nariño posee una gran riqueza biológica representada en diferentes ecosistemas (zona costera, piedemonte pacífico y amazónico, alta y media montaña, bosques secos humedales, páramos, entre otros), de donde se proveen bienes y servicios ambientales. Estos ecosistemas han sido sometidos a una creciente degradación debido a la constante presión antrópica. Adicionalmente, la población aledaña basa su economía principalmente en agricultura y ganadería, siendo actividades que se extienden a zonas con vocación de protección y conservación, poniendo en peligro los bienes y servicios ecosistémicos que de ellas se derivan. Las anteriores actividades se asocian a procesos de deforestación y uso de leña para cocción de alimentos, en los sectores donde no se cuenta con otra fuente de energía, trayendo como consecuencia la disminución del recurso hídrico disponible para el abastecimiento de acueductos, la pérdida de biodiversidad, y el desencadenamiento de procesos de erosión, remoción de masa, eventos extremos, desplazamiento de comunidades rurales, generación de conflictos socio-eco sistémicos por sobreutilización de suelos y efectos del cambio climático.

Sumado a ello, problemáticas como la deforestación del bosque en las bocatomas de los acueductos, la desprotección y socavación de las márgenes riberas de ríos y sobreexplotación del suelo por monocultivo e inadecuado manejo del mismo, la sedimentación de quebradas, el cambio en el uso del suelo por ampliación de la frontera agropecuaria, el establecimiento de

cultivos cerca de las corrientes hídricas, tala de los bosques para consumo de leña y destrucción de los bosques nativos de las partes altas de las cuencas, hace que no exista una retención del agua por falta de coberturas vegetales incrementándose la escorrentía, ocasionando serios problemas degradativos de las micro cuencas abastecedoras de los acueductos veredales y municipales.

Los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS como instrumento de planificación y manejo adecuado del uso del suelo, el agua, la flora y fauna, se focalizan en mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de dichos recursos, así como también en la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. Bajo este enfoque holístico, sistémico e integral, la gestión ambiental de la cuenca por parte de los actores involucrados debe de estar fundamentada en proponer estrategias dirigidas hacia la sustentabilidad del territorio.

Por otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha determinado que la sustitución de fogones tradicionales de leña por estufas eficientes es una medida que aporta a la meta del país en la definición de la Contribución Nacional Determinada en el marco del Acuerdo de París. Se estima que la sustitución de alrededor de 70.000 estufas por año contribuiría a la mitigación de 3 millones de toneladas de CO2, lo cual representa cerca del 4.5% del compromiso del 2030 estimado en 66 millones de toneladas. Considerando esta situación, el Departamento de Nariño, se han venido implementando acciones y estrategias con el fin de mitigar la intervención excesiva de las cuencas y el consecuente deterioro de los recursos en los ecosistemas estratégicos presentes, y a su vez contribuir con la mejora de las condiciones ambientales y socioeconómicas de las comunidades. Así como la implementación de proyectos encaminados al manejo eficiente de los recursos naturales y sistemas agroecológicos; orientados, principalmente al uso eficiente de los recursos, mediante el fomento de tecnologías aplicables en el sector agrario y rural del departamento, que propenden por la capacitación y la transferencia de tecnologías sustentables a las comunidades, que pueden ser replicadas y adaptadas, logrando beneficios ambientales, sociales y económicos a corto, mediano y largo plazo.

En aras de contribuir a un aprovechamiento sostenible del ambiente y con base en el artículo 8 de la Constitución Política que establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y el artículo artículo 95 ibídem que menciona: "Son deberes de la persona y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"; el gobierno nacional establece lineamientos de política brindando instrumentos económicos a las entidades públicas para orientar estrategias de conservación de las áreas estratégicas de las cuales se derivan bienes y servicios ecosistémicos.

En cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la necesidad de generar estrategias de mitigación del cambio climático, orientado al uso sostenible y racional de la leña, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y disminuir los impactos sobre la salud; se considera pertinente la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros, los cuales, se enmarcan en el siguiente marco de política pública:

-INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL "POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, 2016.": El objetivo de la Política nacional de cambio climático es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera. La Política Nacional de Cambio Climático - PNCC aprovecha el Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA, creado por el Decreto 298 de 2016, y que relaciona y busca articular el nivel nacional con los niveles regionales y locales responsables o involucrados dentro de la gestión del cambio climático.

-POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, 2010: Adoptada mediante documento CONPES 3344 de 2005, tiene por objeto impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. En cumplimiento de este objetivo, su plan de acción establece entre otras actividades, la implementación de la reglamentación de los contaminantes que afecten la salud y el bienestar humano, específicamente aquellos que puedan afectar la calidad del aire en espacios interiores.

-INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL, bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, y contempla, en su plan de acción, la realización de estudios para evaluar la calidad del aire de ambientes interiores y su relación con el impacto en la salud, debido a que no se cuenta con información nacional relacionada con el tema de contaminación intramuros.

-PLAN NACIONAL DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO: Contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP). Las liberaciones de dioxinas y furanos que provienen de la combustión doméstica, asociadas con el uso de carbón y leña en calefacción y cocción doméstica, se encuentran en tercer lugar de importancia; entre las fuentes de dioxinas y furanos.

-PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DEMÁS FORMAS NO CONVENCIONALES (PROURE): En su plan de acción indicativo adoptado mediante Resolución 180919 de 2010 por el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes.

Teniendo en cuenta esta condición y las características propias de cada cuenca y ecosistema a intervenir y con fin de aprovechar al máximo la fuente de energía alternativa (leña), se contempla:

- La implementación de estufas eficientes de construcción in situ, que reducen el consumo de leña y las emisiones atmosféricas.

-La siembra de huertos leñeros con especies dendroenergéticas cuyas características son: rápido crecimiento, facilidad de rebrote y alta combustión, que permiten optimizar su funcionamiento.

- Realización de acciones de socialización, divulgación y formación ambiental.

Estos proyectos son considerados como acciones tendientes a reducir la deforestación (deforestación evitada) y brindan nuevas alternativas a los campesinos, a manera de incentivos y los cuales deben garantizar el cuidado de las áreas destinadas a su conservación con los proyectos, es así como, cada familia identificada en los proyectos "Implementación de Incentivos a la conservación como Estrategia para la reducción de la deforestación y conservación de sus Servicios ecosistémicos" deberán tener como mínimo media (1/2) hectárea dedicada a la conservación del recurso bosque y un área para la siembra de 300 árboles para el establecimiento de un huerto leñero, del cual posteriormente abastecerán la estufa eficiente y así lograr que no se intervenga el bosque natural.

En este contexto, le asiste a la Gobernación de Nariño, la necesidad de adelantar una contratación para realizar la restauración ecológica pasiva en 11,5 kilómetros, restauración ecológica activa en 40 hectáreas, mantenimiento de predios adquiridos por el Departamento 40 hectáreas y suministro e instalación de 470 estufas eficientes y 470 huertos leñeros.

En virtud de lo anterior, se pretende celebrar un contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, con el objeto de realizar RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE JUANAMBÚ Y GUÁITARA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en los municipios de Iles, Contadero, Nariño, Puerres, San Bernardo, La Cruz, El Tambo, San José de Albán y La Unión del Departamento de Nariño, a fin de obtener los siguientes beneficios:

- Minimizar las tensiones sobre el bosque natural producidas por los colindantes de las áreas de conservación a través de la implementación de huertos leñeros.
- Promover la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a los acueductos urbanos y/o rurales.
- Evitar disturbios naturales y/o antrópicos.
- Combatir el cambio climático y sus impactos.
- Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas estratégicos.

- Mejorar las condiciones de vida digna de los beneficiarios del proyecto a través de la construcción de estufas ecoeficientes que reduzcan las emisiones de humo al interior de la vivienda.
- Reducción del consumo de leña hasta aproximadamente 2.2 kilos/hora, consumo total en el día cerca de 12 kilos (en un fogón normal el consumo es de hasta 66 kilos de leña) y que el material contaminante se reduzca en aproximadamente 90%.
- Impactos positivos sobre la fauna silvestre y los nacimientos de agua al reducir la presión sobre los bosques naturales.

Cabe resaltar que, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, quien nace en el marco de la ley 27 de 1982, y de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su Artículo 23, es un ente corporativo de carácter público del orden nacional "(….) integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente", integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño.

De conformidad con el Artículo 31 ibidem, tiene como funciones entre otras:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

(…)

6) Celebrar contratos y contrato interadministrativos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

(…)

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales."

(…)

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables"

La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, ha venido ejecutando, en cumplimiento de sus funciones, procesos de restauración activa y pasiva así como la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros en los diferentes Municipios del Departamento de Nariño en cumplimiento de su propio plan de acción institucional a través de

recursos propios, la cofinanciación de proyectos con diferentes actores y la suscripción de convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas, con fundamento en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, especialmente en la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "celebrar contratos y convenios interadministrativos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

En suma, se pretende adelantar este contrato interadministrativo con CORPONARIÑO, el cual permite avanzar en el fortalecimiento de estrategias de conservación en el Departamento de Nariño, a través de los procesos de restauración activa y pasiva, así como la implementación de estrategias que permitan generar procesos de deforestación evitada a través de la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros contribuyendo a la conservación y uso sostenible del recurso hídrico y la recuperación de la biodiversidad que se presenta en la zona andina del territorio nariñense. Igualmente, se garantiza la participación activa de las comunidades e instituciones respecto a los compromisos y/o acuerdos adquiridos en diferentes escenarios, lo anterior, en cumplimiento de las funciones y fines misionales tanto de la Gobernación de Nariño como de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas que pretendan contratar bajo la modalidad de contratación directa, deberán expedir un acto justificatorio que contenga: 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista y 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en atención a lo anterior, una vez definida la necesidad que justifica la celebración del futuro contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo citado procede a determinar lo siguiente:

1) La causal que invoca para contratar directamente: El futuro contrato corresponde a un contrato interadministrativo, el cual de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección de contratación directa. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente contrato interadministrativo se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

2) El objeto del contrato: "Celebrar un contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO con el objeto: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE JUANAMBÚ Y GUÁITARA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista: El valor del contrato a celebrar es la suma de DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/C ($2.711.180.406,95).

Tratándose de un contrato interadministrativo las condiciones que debe acreditar el futuro contratista ya se encuentran definidas en el estudio previo y obedecen al cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa entre el Departamento de Nariño y La Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto consiste en: Celebrar un contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO con el objeto: "*RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE JUANAMBÚ Y GUÁITARA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad y justificar la celebración de un contrato interadministrativo, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO identificado con NIT 8913222.322-2 de conformidad con la parte motiva del presente acto, con el fin de "*realizar actividades de restauración ecológica pasiva con 11,5 km de aislamiento con postes de madera plástica y restauración activa para 40 hectáreas en predios públicos en las cuencas hidrográficas de Juanambú y Guáitara en el Departamento de Nariño, también deberán garantizar la instalación de 470 estufas ecoeficientes con sus respectivos huertos dendroenergéticos como medida de mitigación frente al cambio climático*".

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDI JOHANA PEREZ HURTADO
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación de Nariño

Proyectó: Manuela Burbano
Abogada Contratista SADS